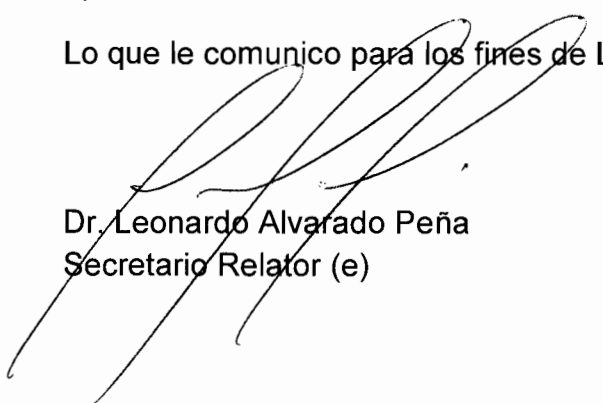


Página WEB

Dentro de la causa signada con el No 566-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CAUSA No: 0566-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio del 2009 a las 16h30. **VISTOS.-** Agréguese al proceso el oficio N°- 0002732 de fecha 28 de junio del 2009, y los documentos que adjunta en 67 fojas, remitido a este despacho por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario del Consejo Nacional Electoral. Avoço conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-8-22-6-2009, del 22 de junio del 2009, notificado el 24 de los mismos mes y año, planteado por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, en calidad de candidato a la dignidad de Concejal Urbano del cantón Naranjito; revisado el recurso contencioso electoral de apelación, el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. Pasen los autos para resolver. Téngase en cuenta el casillero contencioso electoral N°- **35**. Exhíbase el presente auto en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.- F) Dra. Alexandra Cantos Molina. JUEZA.

Lo que le comunico para los fines de Ley.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)